



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ JUNTA CONSULTIVA
CONTRACTACIÓ
ADMINISTRATIVA

Exp. Junta Consultiva: RES 16/2017

Resolución del recurso especial en materia de contratación

Exp. de origen: contrato del servicio de mantenimiento de los equipos de seguridad perimetral corporativos (cortafuegos check point)

CONTR 2017/582

Consejería de Innovación, Investigación y Turismo

Recurrente: Dimension Data España, SLU

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 21 de agosto de 2017 por el que se acepta el desistimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por Dimension Data España, SLU, contra la Resolución del consejero de Innovación, Investigación y Turismo por la que se adjudica el contrato del servicio de mantenimiento de los equipos de seguridad perimetral corporativos (cortafuegos check point)

Hechos

1. El 14 de marzo de 2017, el secretario general de la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo aprobó, por delegación, el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de los equipos de seguridad perimetral corporativos (cortafuegos check point), por procedimiento abierto. El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears el 25 de marzo de 2017.
2. El 21 de abril de 2017, la Mesa de Contratación acordó excluir a la empresa Dimension Data España, SLU, del procedimiento de adjudicación del contrato, ya que su oferta llegó al órgano de contratación una vez transcurrido el plazo de 10 días desde que anunció la remisión de la oferta que había presentado en Correos. Este acuerdo se notificó a la empresa el 27 de abril de 2017.
3. El 16 de mayo de 2017, el secretario general de la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo dictó, por delegación, la Resolución por la que se adjudica el contrato del servicio de mantenimiento de los equipos de seguridad perimetral corporativos (cortafuegos check point) a la empresa El Corte Inglés, SA. Esta Resolución se notificó a la empresa Dimension Data España, SLU, el 22 de mayo de 2017.

4. El 24 de mayo de 2015, el representante de la empresa Dimension Data España, SLU, presentó en Correos, dirigido a la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo, un recurso de alzada contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación por el que se excluye a la empresa del procedimiento de adjudicación.
5. El 21 de junio de 2017, el representante de la empresa Dimension Data España, SLU, presentó en Correos, dirigido a la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo, un recurso especial en materia de contratación contra la Resolución por la que se adjudica el contrato y solicitó la suspensión de la ejecución de esta Resolución hasta que se resolviese el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación por el que se excluye a la empresa del procedimiento de licitación. Este recurso se recibió en la Junta Consultiva el 12 de julio de 2017.
6. El 27 de junio de 2017, el consejero de Innovación, Investigación y Turismo dictó la Resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por Dimension Data España, SLU, contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación por el que se excluye a la empresa del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de los equipos de seguridad perimetral corporativos (cortafuegos check point). Esta Resolución se notificó a Dimension Data España, SLU, el 12 de julio de 2017.
7. El 19 de julio de 2017, el representante de Dimension Data España, SLU, presentó en Correos, dirigido a la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo, un escrito mediante el cual desistía del recurso especial en materia de contratación que había presentado. Este escrito se recibió en la Junta Consultiva el 31 de julio de 2017.
8. De acuerdo con el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha dado audiencia a los licitadores.

Fundamentos de derecho

1. El acto objeto de recurso es la Resolución por la que se adjudica un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, tramitado por la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo.

Dado que se trata de un acto no susceptible del recurso especial en materia de contratación que prevé el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), contra el mismo puede interponerse el recurso administrativo que sea procedente. Este recurso, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, es el recurso especial en materia de contratación que prevé el artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y tiene que resolverlo la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

La competencia para resolver este recurso corresponde a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de

acuerdo con la letra *m* del artículo 2 y el artículo 7 del texto consolidado del Decreto por el que se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas, aprobado por el Decreto 3/2016, de 29 de enero.

2. Con posterioridad a la interposición del recurso, la empresa recurrente ha desistido del mismo, por lo que es procedente aceptar el desistimiento, de conformidad con los artículos 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, el apartado 1 del artículo 84 dispone que el desistimiento pone fin al procedimiento y el apartado 1 del artículo 94 establece que todo interesado puede desistir de su solicitud.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 94, el desistimiento puede efectuarse por cualquier medio que permita su constancia. En cuanto a los efectos del desistimiento, el apartado 4 del artículo 94 dispone que la Administración debe aceptar por completo el desistimiento y debe declarar concluso el procedimiento, salvo que en el mismo se hayan personado terceros interesados que insten su continuación en el plazo de diez días desde que se les notificó el desistimiento.

Por tanto, dado que el recurrente ha manifestado su voluntad de desistir del procedimiento de recurso y que en el mismo no se ha personado ningún otro interesado, debe aceptarse por completo el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Por todo ello, dicto el siguiente

Acuerdo

1. Aceptar el desistimiento de Dimension Data España, SLU, del procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto contra la Resolución del consejero de Innovación, Investigación y Turismo por la que se adjudica el contrato del servicio de mantenimiento de los equipos de seguridad perimetral corporativos (cortafuegos check point), y declarar concluso el procedimiento.
2. Notificar este Acuerdo a las personas interesadas y a la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo.

Interposición de recursos

Contra este Acuerdo —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.